



RESOLUCION No. CSJCUR21-100  
1 de julio de 2021

“Por medio de la cual se efectúa una exclusión del Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial de un empleado”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Consejo tramitar la incorporación, actualización y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Que, mediante resolución No. 004 del 9 de mayo de 1994, se designó a la señora **GAVY ARGENIS CARDENAS CANCINO**, como citadora Grado 04 en periodo de prueba, siendo calificada con calificación satisfactoria por las Titulares del Despacho Laboral del Circuito de Girardot

Que mediante el Acuerdo 03 de 1995, se asignó el grado de Citador 4 a los citadores pertenecientes a Tribunal Nacional, Tribunales Superiores de Distrito Judicial, Tribunales Contencioso Administrativos y Consejos Seccionales de la Judicatura, así mismo mediante acuerdo 07 de 1995, se estableció que las personas que estaban vinculadas en cargos de Citador grado 4 de los juzgados, continuarían en el grado de la escala consagrada para estos servidores en el artículo 4° del Decreto 43 de 1995. Así mismo, las personas que se vinculen al cargo de citador de Juzgado, en cualquier carácter a partir de la vigencia del acuerdo 07 de 1995, quedarán automáticamente clasificadas en el grado 03 de conformidad con lo previsto en el Decreto 43 de 1995, artículo 4o y en el presente Acuerdo.

Que, el Acuerdo 198 de 1996, señaló que las personas que a la fecha de expedición del mencionado Acuerdo estuvieren en periodo de prueba, se evaluarán por una sola vez a fin de normalizar la situación de los empleados en los Despachos Judiciales

Que la señora **GAVI ARGENIS CARDENAS CANCINO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.555.728, mediante Resolución No. 446 de 6 de agosto de 2003, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca otrora Sala Administrativa, fue inscrita en el Escalafón de Carrera Judicial en el cargo de Citadora Grado 4 de Juzgado de Circuito y Equivalentes Grado Nominado del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Girardot.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR21-100 de 1 de julio de 2021 “Por medio de la cual se efectúa una exclusión del Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial de un empleado”

Que la denominación del cargo de Citador del Juzgado Laboral del Circuito de Girardot, fue afectada por los Acuerdos 3 y 5 de 1995, siendo la nueva denominación el de Citador Grado 3 de Juzgado de Circuito.

Que **GAVI ARGENIS CARDENAS CANCINO**, presentó ante la Doctora Mónica Yajaira Ortega Rubiano renuncia el 5 de enero de 2021 al cargo de Citadora del Juzgado Laboral del Circuito de Girardot, con efectos a partir del 1 de febrero de 2021, por razón de la pensión de jubilación otorgada.

Que mediante Resolución 001 de 19 de enero de 2021, la Doctora Mónica Yajaira Ortega Rubiano Juez 01 Laboral del Circuito de Girardot, acepta la renuncia de la referida servidora judicial, a partir del 1 de febrero de 2021.

Que mediante correo electrónico del 25 de mayo, recibido en la secretaria que apoya a éste Consejo, al cual se le asignó radicado de correspondencia EXTCSJCU21-2216, en atención al requerimiento efectuado por Circular CSJCUC21-145 de mayo de 2021, se remiten por parte del Juzgado Laboral del Circuito de Girardot los actos administrativos enunciados, los cuales fueron recibidos en despacho de Magistrado Héctor Peña Salgado el 25 de junio de 2021. Igualmente, se aportó copia de la historia Laboral por parte del área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996–Estatutaria de la Administración de Justicia, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibidem, son causales de retiro del servicio, entre otras, la renuncia debidamente aceptada

Que, revisados los antecedentes escaneados remitidos al Despacho, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno sobre exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y Despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, es procedente actualizar y excluir del Escalafón de Carrera Judicial al referido empleado.

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º: Ordenar la exclusión del Escalafón de Carrera Judicial a la señora **GAVI ARGENIS CARDENAS CANCINO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.555.728, del cargo de **CITADORA DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO 3** del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Girardot.

Artículo 2º: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría que apoya este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6º y 7º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

Artículo 3º: Notificar a la interesada el contenido de esta resolución, a través del personal de Secretaria que apoya este Consejo.

Artículo 4º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Hoja No. 3 Resolución No. CSJCUR21-100 de 1 de julio de 2021 “Por medio de la cual se efectúa una exclusión del Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial de un empleado”

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a primero (1) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J-A-S-S-O-S-S-A', written over a horizontal line.

**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
**Presidente**

Aprobado en sesión del 30 de junio de 2021.

MP. Dr. Hector Peña Salgado. .

Proyectó: sprc.